



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

1
APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

31 OCT 2023



LEY N° 419

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 124.0 m², UBICADO EN LA AVENIDA JULIAN APAZA DE 12.50 m EN LA OTB MOROCOCALA, DESTINADA PARA ÁREA VERDE”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.-

Por oficio G.A.M.C. DESP. /C.M.C No. 346/2023 de 13/09/2023, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua solicita la aprobación de la Ley Municipal de declaración de Bien Inmueble, adjuntando la siguiente documentación e informes:

SOLICITUD DE TITULACIÓN DE ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO de fecha 14/07/2023 en la que se encuentra EMPLAZADA UNA PLAZA Y ARBORIZACIÓN PARA LA OTB MOROCOCALA, suscrito por el presidente de la OTB.

COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S-AV. Not.65/2023 de fecha 4 de agosto de 2023, elaborado por la T.S. Noelia Rojas Vargas INSPECTOR I DE REGISTROS Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GAMC. La que refiere lo siguiente: “se cumplió con las tres notificaciones al área correspondiente en las siguientes fechas:”

- a) 1ra. Notificación 18 de julio 2023 hr. 15:20 pm.
- b) 2da. Notificación 25 de julio 2023 hr. 17:20 pm.
- c) 3ra. Notificación 1 de agosto 2023 hr. 15:05 pm.

Por tal motivo para su atención adjunto fotografías.

COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S.A.V. COM – INT. 215/2023 de fecha 31 de agosto de 2023 elaborado por Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo **ARQUITECTO I UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GAMC.** Quien menciona: “solicitarle la **CERTIFICACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE DERECHO PROPIETARIO del predio de la lista y del cual se adjunta ubicación.**”

Predio	Distrito	OTB	Calle
1	29-NORTE	MOROCOCALA	JULIAN APAZA DE 12.50 m



COMUNICACIÓN INTERNA UAF:304/2023 de 04/09/2023, elaborado y suscrito por el Lic. Amílcar Siles Montecinos, Encargado de Activos Fijos a.i., quien refiere: **Informa:** “..., la unidad de Activos Fijos dependiente de la Dirección de Finanzas, informa que en nuestros archivos **NO SE CUENTA CON EL REGISTRO DE**



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha 2

31 OCT 2023



DERECHO PROPIETARIO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, tampoco existe ningún registro en el V-SIAF 3.2 de los predios que tenemos a continuación:

Nº DE PREDIO	DISTRITO	OTB	CALLE Y/O AVENIDA
1	29-NORTE	MOROCOCALA	JULIAN APAZA DE 12.50 m
2	29-SUD	CUCARDAS	UMIRI DE 10.00 m
3	29-SUD	CUCARDAS	UMIRI DE 10.00 m

CERTIFICADO CATASTRAL del predio. CITE: CATASTRO 123/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, elaborado por el Arq. **Rubén Sotomayor Santa María** Técnico en Servicios Catastrales del G.A.M. de Colcapirhua el que refiere:

- COD. CATASTRAL 05-0013-009
- NOMBRES CONSIGNADOS EN EL SISTEMA: GOB. AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
- SUPERFICIE SEGÚN SIST. DE CATASTRO: 0.00 M2
- R.M.T.A.: NO HAY REGISTRO
- DOCUMENTOS LEGALES: NO HAY REGISTRO
- Obs. Tramites Realizados: CARTOGRAFÍA ACTUALIZADA EL 11/04/2002
- IMPUESTOS CANCELADOS: NO TIENE IMPUESTOS CANCELADOS

"La presente certificación no acredita derecho propietario"

INFORME TECNICO, U.R.S.A.V./ INF. TEC.063/2023 DE 05/09/2023, elaborado y suscrito por el Arq. Javier Cesar Malicu Gordillo, Arquitecto I de la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes, profesional que refiere:

".. de acuerdo a solicitud de la OTB Morococala, para el proceso de **DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 124.00 m2, UBICADO EN LA AVENIDA JULIAN APAZA DE 12.50 m EN LA O.T.B. MOROCOCALA COMO ÁREA VERDE**, por lo que se informa lo siguiente:

I. UBICACIÓN DEL PREDIO

Distrito: 29 NORTE

Zona: CAPACACHI NORTE

Manzano: 5013(39-B)

Avenida: JULIAN APAZA DE 12.50 m (Ley Municipal N°350/2023)





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha

31 OCT 2023



PLANO SEGÚN PLANUR



PLANO SEGÚN IMAGEN RASTER



II. DE LOS ACTUADOS ADMINISTRATIVOS

"Mediante la solicitud de fecha 14 de julio de 2023, por la cual la OTB Morococala solicita el registro de un predio, como Área Verde, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. Se realizó los siguientes procedimientos administrativos:"

"Se procedió con la **Notificación del Predio**, del cual se tiene el comunicado de notificaciones al predio (U.R.S-AV. Not.65/2023 de fecha 4 de agosto de 2023) realizado por la Inspectora de U.R.S.A.V. Noelia Rojas Vargas para el registro del inmueble en fechas:

- a) 1ra. Notificación 18 de julio 2023.
- b) 2da. Notificación 25 de julio 2023.
- c) 3ra. Notificación 1 de agosto 2023."

"Se solicitó el **Informe de Registro de Derecho Propietario** del predio: UAF:304/2023 de fecha 4 de septiembre de 2023, elaborado por el **Lic. Amilcar Siles Montecinos** Encargado de Activos Fijos a.i. del G.A.M. de Colcapirhua. El cual informa que el predio **NO** tiene registro de Derecho Propietario a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua."

"Se solicitó el **Certificado Catastral** del predio, CITE: CATASTRO 123/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, elaborado por el **Arq. Rubén Sotomayor Santa María** Técnico en Servicios Catastrales del G.A.M. de Colcapirhua del cual se tiene: CODIGO CATASTRAL 050013009, SUP: 0.00 m2."

"Se procedió al **Levantamiento Topográfico e Informe de Ubicación** de fecha 04 de septiembre de 2023, elaborado por el topógrafo Arq. Levic Roy Villca F. con





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

31 OCT 2023

PRESIDENTE

SECRETARIO

INF.TOP.N. 01/2023 Topógrafo para la Dirección de Urbanismo, donde indica el predio se encuentra dentro del polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ordenanza Municipal 025/2003 de fecha 26/08/2003. Complementaria 05/2004. de fecha 09/03/2004. Homologado con Resolución Ministerial N.º 100/2018 de 12 de abril de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia.

Presentando como conclusión a la inspección y mensura realizada el informe de ubicación por lo que se recomienda prosecución del petitorio, el mismo que está sujeto previa verificación al proceso para la declaratoria de bien municipal de un inmueble con una superficie útil de 124.00 m².

III. DATOS TÉCNICOS:

“Que, según el informe de Georreferenciación y Ubicación elaborado por el topógrafo Arq. Levic Roy Villca F. con INF. TOP.N. 01/2023 Topógrafo para la Dirección de Urbanismo de fecha 04 de septiembre de 2023, el predio a registrar tiene los siguientes datos de relación de superficies:”

a) Relación de Superficie:

Según Mensura 124.00 m²

Superficie Total Útil: 124.00 m²

Con las coordenadas siguientes:

PTO	ESTE (X)	ESTE (Y)
P-01	795726,310	8075527,710
P-02	795726,140	8075512,020
P-03	795741,870	8075510,980

COLINDANCIAS GENERALES

NORTE: AVENIDA JULIAN APAZA DE 12.50 m (Ley Municipal N°350/2023)

SUD: MIRKO DANIEL RAMIREZ PASTOR.

ESTE: AVENIDA JULIAN APAZA DE 12.50 m (Ley Municipal N°350/2023)

OESTE: FRANZ OMAR VAZQUES PASTOR-MIRKO DANIEL RAMIREZ PASTOR

DESCRIPCION DEL PREDIO: El predio actualmente es un Área Verde con una fuente de agua ornamental en la OTB Morococala, al servicio de la población del Municipio.”

IV. “CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por todo lo expuesto se hace la remisión del informe técnico respecto a la situación actual del inmueble, respecto a datos técnicos de ubicación precisa y actuados





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

31 OCT 2023

PRESIDENTE

SECRETARIO

administrativos faltantes correspondientes al proceso, por lo que se recomienda la **DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 124.00 m², UBICADO EN LA AVENIDA JULIAN APAZA DE 12,50 m EN LA O.T.B. MOROCOCALA COMO AREA VERDE. Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL.**"

INFORME LEGAL - URSAV/INL/N°64/2023. suscrito y elaborado por el Lic. Pablo cesar Heredia Durán, Abogado I de la Unidad de Registro de Seguimiento de Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, profesional que previo análisis legal concluye y recomienda:

"CONCLUSIONES.

En este sentido, los Bienes de Dominio Público del Municipio de Colcapirhua, están destinados, uso de toda la comunidad, sin discriminación alguna. Los Bienes del Dominio Público del Municipio del Colcapirhua, son de uso común y en general por todos los ciudadanos, en forma gratuita y libre, tal es el caso de las Avenidas, Calles, Plazas, Parques Hospitales etc., que se encuentran en Dominio Público por el Municipio.

Con lo que se concluye según Normas citadas, procede la Declaratoria del Predio Señalado Anteriormente."

"RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto anteriormente y en el marco Legal se **RECOMIENDA, PARA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 124.00 M². UBICADO EN LA AVENIDA JULIAN APAZA DE 12.50 m EN LA O.T.B. MOROCOCALA COMO AREA VERDE Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL.**"

"Con todos los antecedentes mencionados se remite para la elaboración de **ANTE PROYECTO DE LEY** al responsable de la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes y verificación de los informes Técnicos y Legales; asimismo, en merito al informe Legal A.L.DIR. 185/2023, de manera directa, ponga en conocimiento a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para la remisión de todos los antecedentes del trámite en cuestión ante el Concejo Municipal de Colcapirhua para su tratamiento en conformidad a lo establecido en el Art. 16, Numeral 35 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales)"

INFORME TÉCNICO UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES U.R.S./AV./ SUP - 047/2023 DE 06/09/2023, elaborado y suscrito por la Arq. Hilda Bustamante Rosales, Supervisor de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes, profesional que previo análisis técnico concluye y recomienda:





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha



“CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. -

Del bien sujeto a la presente declaratoria de Bien Municipal de sup. - 124.00m²., a la fecha no se presentó persona alguna o presunto interesado, que presentara planos aprobados, impuestos pagados ni documentación de derecho propietario sobre el Bien ante las notificaciones realizadas y el predio ubicado en el distrito 29-norte, de la zona Capacachi Norte, manzana 5013(39-B) ubicado AVENIDA JULIAN APAZA DE 12,50 m.

*Por lo que se recomienda la **DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 124.00 m², UBICADO EN LA AVENIDA JULIAN APAZA DE 12,50 m EN LA O.T.B. MOROCOCALA COMO AREA VERDE Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL.** sin otro en particular es cuanto informo para fines consiguientes, me despido con las consideraciones del caso.”*

II. MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

LEY No. 031 DE 19 DE JULIO DE 2010 DE MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRES IBAÑEZ”.

Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de:

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA QUINTA. Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha

31 OCT 2023

PRESIDENTE

SECRETARIO

afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro riego, consistentes en:

- 1.- Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios.
- 2.- Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario.
- 3.- Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.
- 4.- Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas.

LEY No. 482 DE 9 DE ENERO DE 2014 DE GOBIERNOS AUTONÓMOS MUNICIPALES.

Artículo 31° (Bienes municipales de dominio público). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- 1.- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- 2.- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- 3.- Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- 4.- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, Torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Artículo 16° (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

LEY N° 2372 DE 22 DE MAYO DE 2002 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO.

Artículo 6° (Predios prohibidos de ser utilizados para vivienda). - No pueden ser ocupados con fines de vivienda los predios de propiedad municipal constituidos por áreas destinadas a zonas verdes, parques, zonas forestales, de desarrollo vial o equipamiento urbano y otros establecidos por la Ley de Municipalidades. Tampoco podrán ser utilizados para vivienda, predios que representen peligro para la vida





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha



humana, zonas negras, zonas de fragilidad ecológica, zonas de seguridad nacional, zonas arqueológicas y otras zonas que establezca expresamente la Ley.

Los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Artículo 7° (Obligación de municipalidades de registrar en Derechos Reales los predios de propiedad municipal). - Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso del Suelo y elaborar y publicar los planos del Uso de Suelo, basados en planimetrías geo-referenciadas. Las autoridades judiciales y administrativas, están prohibidas de autorizar el uso de los predios en beneficio de ocupantes privados con fines de vivienda u otros, según lo establecido en el Artículo anterior. Los Gobiernos Municipales que incumplan lo dispuesto por esta norma o que no hagan cumplir lo establecido en el artículo 6° de la presente Ley, sufrirán la reducción de sus recursos de coparticipación tributaria, en calidad de penalidad, en favor del Instituto Nacional de Catastro (INC), en un monto equivalente al 100% del valor de mercado del predio afectado por el incumplimiento municipal, según avalúo pericial establecido por el Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos.

DECRETO SUPREMO NO. 181 DE 28 DE JUNIO DEL 2009.

Artículo 164 (REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO).

I. Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal.

II. Permanentemente, la Unidad o Responsable de Activos Fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa.

LA LEY 2341 DE 23 DE ABRIL DE 2002 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Artículo 4°.- (PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA). La actividad administrativa se registrá por los siguientes principios:

a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha

31 OCT 2023

PRESIDENTE

SECRETARIO

- b) Principio de autotutela: La Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre los ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;
- c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública registrará sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso;
- d) Principio de verdad material: La Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;
- e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;
- f) Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;
- g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.

La comisión Mixta (Jurídica y Técnica) mediante informe C.M. N° 319/2023 H.R. 983/2023, previo análisis técnico y legal concluye y recomienda, señalando:

“CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

*De los informes técnicos y legales emitidos por los diferentes funcionarios del Órgano Ejecutivo y que forman parte indisoluble del presente informe, se concluye que a pesar de las notificaciones realizadas no se presentó persona alguna o presunto interesado, que presentara planos aprobados, impuestos pagados ni documentación de derecho propietario sobre los predios o bienes inmuebles descritos precedentemente, siendo en su mayoría de los predios que se encuentran consolidados físicamente en beneficio de la población y por ende del Municipio de Colcapirhua; asimismo los predios cuentan con su correspondiente registro Catastral en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, no encontrándose registrado en Derechos Reales, conforme certifica el Lic. Amílcar Siles Montecinos, Encargado de Activos Fijos a.i., mediante - **COMUNICACIÓN INTERNA UAF:282/2023 de 05/07/2023 – 304/2023 de 04/09/2023***

Por lo que la Comisión Mixta (Jurídica – Técnica), enmarcados bajo el principio de la buena fe que la Ley de Procedimiento Administrativo señala de manera clara: **“En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume**



APROBADO EN LA SESION

de fecha 10

31 OCT 2023

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

PRESIDENTE

SECRETARIO

el principio de buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo”, RECOMIENDA a su Autoridad y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal previo procedimiento establecido se APRUEBE en grande y detalle...”



“Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos”



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION

de fecha



PRESIDENTE

SECRETARIO

LEY N° 419

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 124.00 m2, UBICADO EN LA AVENIDA JULIAN APAZA DE 12,50 m EN LA O.T.B. MOROCOCALA, DESTINADA PARA AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO”

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA:**

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal, tiene por objeto declarar Propiedad Municipal del Bien Inmueble ubicado en el Distrito: 29 Norte, Zona: Capacachi Norte, Manzano: 5013(39-B), Avenida: Julián Apaza de 12.50 m., en la OTB Morococala, correspondiente al Municipio de Colcapirhua, Quinta Sección Municipal de la Provincia Quillacollo, Departamento de Cochabamba, con una extensión superficial de 124.00 m2, con las colindancias descritas de la siguiente manera: al Norte: con Avenida Julian Apaza de 12.50 m., al Sud: con propiedad de Mirko Daniel Ramirez Pastor, al Este: con Avenida Julian Apaza de 12.50 m., al Oeste: con propiedad de Franz Omar Vazques Pastor y Mirko Daniel Ramirez Pastor. conforme se tiene de la información y datos detallados en los informes técnicos y legales emitidos por los funcionarios del Órgano Ejecutivo adjuntos a la solicitud de la declaratoria de Bien Municipal.

La Propiedad Municipal tiene las siguientes coordenadas:

PTO	ESTE (X)	ESTE (Y)
P-01	795726.310	8075527,710
P-02	795726.140	8075512.020
P-03	795741.870	8075510.980

Artículo 2. (FINALIDAD).- El Bien Inmueble de la superficie de 124,00 m2. declarado como Propiedad Municipal con la presente Ley, está destinada para el uso de Área Verde y/o Equipamiento, siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable, quedando prohibido la asignación de registros a nombre de particulares o aprobaciones de planos de construcción a favor de terceros, bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990.

Artículo 3.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).- El Órgano Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección correspondiente queda encargado del Registro del Bien Inmueble Municipal descrito en el artículo primero,





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

ante la oficina de Derechos Reales de la Provincia Quillacollo, conforme dispone las normas legales en vigencia, debiendo remitir una copia del Registro del Derecho Propietario al Concejo Municipal.

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección conservación y uso adecuado del bien inmueble de propiedad Municipal, declarada mediante la presente ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Ley entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

SEGUNDA. - Conforme el Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo en el plazo de (15) quince días hábiles computables de la publicación de la presente Ley, queda encargado de remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, la presente Disposición Legal para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



Nelly Mayra Mendoza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Lic. Silvana Judith Mallo Gordillo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 10 de noviembre de 2023

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.




Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA - La Ley N° 2013, de fecha 10 de mayo de 2013, que modifica el artículo 14 de la Ley N° 14 de fecha 14 de mayo de 2003, que crea el Organismo Autónomo Municipal de Colcapirhua, se aplica a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley Municipal.

SEGUNDA - Contiene el artículo 14 de la Ley N° 14 de fecha 14 de mayo de 2003, que crea el Organismo Autónomo Municipal de Colcapirhua, se aplica a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley Municipal.

TERCERA - Contiene el artículo 14 de la Ley N° 14 de fecha 14 de mayo de 2003, que crea el Organismo Autónomo Municipal de Colcapirhua, se aplica a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley Municipal.

CUARTA - Contiene el artículo 14 de la Ley N° 14 de fecha 14 de mayo de 2003, que crea el Organismo Autónomo Municipal de Colcapirhua, se aplica a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley Municipal.

QUINTA - Contiene el artículo 14 de la Ley N° 14 de fecha 14 de mayo de 2003, que crea el Organismo Autónomo Municipal de Colcapirhua, se aplica a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley Municipal.

SEXTA - Contiene el artículo 14 de la Ley N° 14 de fecha 14 de mayo de 2003, que crea el Organismo Autónomo Municipal de Colcapirhua, se aplica a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley Municipal.

SÉPTIMA - Contiene el artículo 14 de la Ley N° 14 de fecha 14 de mayo de 2003, que crea el Organismo Autónomo Municipal de Colcapirhua, se aplica a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley Municipal.

ACTA - Contiene el artículo 14 de la Ley N° 14 de fecha 14 de mayo de 2003, que crea el Organismo Autónomo Municipal de Colcapirhua, se aplica a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley Municipal.

ANEXO - Contiene el artículo 14 de la Ley N° 14 de fecha 14 de mayo de 2003, que crea el Organismo Autónomo Municipal de Colcapirhua, se aplica a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley Municipal.

